



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



ESC. N° 1.984-2016.-

Cma.

COMPRAVENTA

ALONSO JAVIER RETAMAL TILLERÍA Y OTROS

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **TEODORO PATRICIO DURAN PALMA**, abogado, Notario Público de la Quinta Notaría de Talca, según Decreto número setenta y siete del Ministerio de Justicia, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Peneahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho; comparecen: por una parte, (i) don **ALONSO JAVIER RETAMAL TILLERÍA**, chileno, casado bajo régimen de sociedad conyugal, empresario, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta guión K, domiciliado en Pasaje España número cero ciento setenta y cinco, Población Los Álamos, comuna de Linares, de paso en ésta; (ii) don **JUAN FIDEL RETAMAL TILLERÍA**, chileno, divorciado, técnico en instrumentación, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y



tres guión K, domiciliado en Lago Caburga número trescientos ocho, Villa del Sur, comuna de San Vicente, y de paso en ésta; (iii) don **SERGIO ANTONIO RETAMAL TILLERÍA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, profesor, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y seis mil cincuenta y uno guión uno, domiciliado en Pasaje Coibungo número mil doscientos sesenta y cinco, Población Yerbas Buenas, comuna de Linares, de paso en ésta; (iv) doña **UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA**, chilena, divorciada, contadora, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos dos mil setecientos treinta y ocho guión uno, domiciliada en Victorino Humeres número cero ciento cuarenta y cuatro, Jardín del Este, comuna de Linares, de paso en ésta; (v) don **MIGUEL ANJEL RETAMAL TILLERÍA**, chileno, casado bajo régimen de sociedad conyugal, mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos dos mil setecientos cuarenta guión tres, domiciliado en Avenida O'Higgins número dos mil setecientos noventa y nueve, comuna de Chillán, y de paso en ésta; (vi) don **GERMÁN LUIS RETAMAL TILLERÍA**, chileno, casado, constructor habitacional, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos dos mil setecientos cuarenta y uno guión uno, domiciliado en Pasaje Las Rosas número mil doscientos catorce, Población Olivos Uno, comuna de Parral, y de paso en ésta; (vii) doña **MARÍA ANGÉLICA DEL CARMEN RAMOS GÓMEZ**, chilena, casada bajo régimen de sociedad conyugal, labores, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos treinta mil seiscientos



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



ochenta y cinco guión cuatro, quien comparece en representación, según se acreditará, de don **JOSÉ ORLANDO RETAMAL TILLERÍA**, chileno, casado bajo régimen de sociedad conyugal con la anterior compareciente, vendedor, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis guión uno, ambos domiciliados en calle México número ciento cincuenta y ocho, comuna de Linares, de paso en ésta; (viii) don **ALEJANDRO ENRIQUE RETAMAL TILLERÍA**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete guión ocho, domiciliado en Río Bueno número mil doscientos veintinueve, Villa Pedro Olmos, comuna de Linares, de paso en ésta; (ix) doña **UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA**, ya individualizada, comparece en representación, según se acreditará, de don **RICARDO DARKO RETAMAL TILLERÍA**, chileno, casado bajo régimen de sociedad conyugal, constructor habitacional, cédula nacional de identidad número once millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión uno, domiciliado en Mario Dueñas número cuatrocientos veintitrés, departamento cuarenta y dos, comuna de Linares, de paso en ésta; (x) y doña **KARINA ALEJANDRA RETAMAL MELLA**, chilena, soltera, labores, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco guión tres, quien comparece en representación, según se acreditará, de don **MANUEL SALVADOR RETAMAL GONZÁLEZ**, chileno, casado bajo régimen de sociedad



conyugal, jubilado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados en San Luis número mil diecinueve, comuna de Pudahuel, y de paso en ésta, en adelante también denominados en conjunto como “los Vendedores”; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, chilena, soltera, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos veintidós mil novecientos noventa y ocho guion K, ambas con domicilio en calle Uno Sur número mil doscientos uno, Edificio Zaror, comuna de Talca, en adelante también denominada indistintamente como “la Compradora”; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO**. Los Vendedores son dueños de una casa y sitio, ubicado en calle Yungay número doscientos cincuenta y dos, hoy número trescientos cuarenta y dos, de Linares, compuesta de dieciocho metros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo y deslinda: **NORTE**, con don Ramón Abasolo; **SUR**, con doña Irene del Carmen Araya viuda de Gutiérrez; **ORIENTE**, con Sucesión de don José Dionisio Vela y otro; y **PONIENTE**, con calle Yungay. Doña **UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA**, don **MIGUEL ANJEL RETAMAL**



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



TILLERÍA, don MIGUEL ANJEL RETAMAL  
TILLERÍA, don ALEJANDRO ENRIQUE RETAMAL  
TILLERÍA, don RICARDO DARKO RETAMAL  
TILLERÍA, don MANUEL SALVADOR RETAMAL  
GONZÁLEZ, y don JOSÉ ORLANDO RETAMAL  
TILLERÍA adquirieron derechos en el inmueble  
singularizado por sucesión por causa de muerte quedada al  
fallecimiento de don FIDEL ARMANDO RETAMAL  
ROJAS, según consta del decreto de Posesión Efectiva  
inscrito a fojas ochocientos cuatro vuelta, número mil  
veintiuno, del Registro de Propiedad del año mil  
novecientos noventa y seis, correspondiente al Conservador  
de Bienes Raíces de Linares. Al margen de la citada  
inscripción consta que por resolución de fecha ocho de  
febrero de mil novecientos noventa y seis, se declaró exenta  
de impuesto la herencia de don FIDEL ARMANDO  
RETAMAL ROJAS. La inscripción especial de herencia  
rola a fojas ochocientos seis, número mil veintitrés, en el  
Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y  
seis, en el Conservador de Bienes Raíces de Linares.-  
Además, don ALONSO JAVIER RETAMAL TILLERÍA,  
don JUAN FIDEL RETAMAL TILLERÍA, don SERGIO  
ANTONIO RETAMAL TILLERÍA, doña UBERLINDA  
DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA, don  
MIGUEL ANJEL RETAMAL TILLERÍA, don  
GERMÁN LUIS RETAMAL TILLERÍA, don JOSÉ  
ORLANDO RETAMAL TILLERÍA, don ALEJANDRO  
ENRIQUE RETAMAL TILLERÍA, y don RICARDO  
DARKO RETAMAL TILLERÍA, adquirieron derechos en  
el inmueble singularizado por sucesión por causa de muerte

quedada al fallecimiento de doña **ELSA MARINA TILLERÍA BAUERLE**, según certificado de posesión efectiva, resolución exenta número cinco mil quinientos treinta y nueve de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, otorgada por el Director Regional, Región del Maule, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile agregada al Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Linares, bajo el número seiscientos setenta y siete. La inscripción especial de herencia rola a **fojas cuatrocientos sesenta y uno, número ochocientos veintiocho**, en el Registro de Propiedad del año **dos mil trece**, del Conservador de Bienes Raíces de Linares. Al margen de dicha inscripción consta que según certificado del Servicio de Impuestos Internos, agregado al final del Registro de Propiedad del mismo año y Conservador, se declaró exenta del pago de impuesto a que se refiere la inscripción. Asimismo, don **SERGIO ANTONIO RETAMAL TILLERÍA** adquirió derechos en el inmueble singularizado precedentemente por cesión de derechos que le hiciera don **JUAN FIDEL RETAMAL TILLERÍA**, según consta en escritura pública otorgada en Linares en la Notaría a cargo de doña Marta Alvarado Agurto, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la que se encuentra inscrita a **fojas dos mil seiscientos veintiocho vuelta, número cuatro mil trescientos veintinueve**, en el Registro de Propiedad del año dos mil once, del Conservador de Bienes Raíces de Linares; y por cesión de derechos que le hiciera don **MARIO MARCELO RETAMAL TILLERÍA**, según consta en escritura pública de cesión de derechos otorgada en Linares, ante don Bernardo Javier Mellibosky Diez, Notario Público



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



Suplente de doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, con fecha trece de mayo de dos mil quince, la que se encuentra inscrita a fojas mil seiscientos veintiuno, número dos mil setecientos cincuenta y siete, en el Registro de Propiedad del año dos mil quince, del Conservador de Bienes Raíces de Linares. De la misma forma, don **JOSÉ ORLANDO RETAMAL TILLERÍA** adquirió derechos en el inmueble singularizado precedentemente por los siguientes títulos: uno) cesión de derechos que le hiciera don **ARMANDO ENRIQUE RETAMAL GONZÁLEZ**, según consta de la escritura pública otorgada en Linares, ante el Notario don Bernardo Mellibosky Oyharcabal, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrita a fojas mil doscientos sesenta y seis, número mil seiscientos setenta y cinco, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, en el Conservador de Bienes Raíces Linares; dos) por cesión de derechos que le hiciera don **GERMÁN LUIS RETAMAL TILLERÍA**, según consta de la escritura pública otorgada en Linares, ante el Notario don Bernardo Mellibosky Oyharcabal, el trece de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita a fojas mil setecientos, número dos mil doscientos setenta y cinco, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, en el Conservador de Bienes Raíces de Linares; tres) cesión de derechos que le hiciera don **ALONSO JÁVIER RETAMAL TILLERÍA**, según consta de la escritura pública otorgada en Linares, ante el Notario don Pedro Agurto Domínguez, suplente del Notario Titular don Hernán Cuadra Gazmuri, el trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita a fojas mil seiscientos noventa y



**ocho, número dos mil doscientos setenta y dos**, en el Registro de Propiedad del **año mil novecientos noventa y ocho**, en el Conservador de Bienes Raíces de Linares; y **cuatro**) cesión de derechos que le hiciera don **SERGIO ANTONIO RETAMAL TILLERÍA**, según consta de la escritura pública otorgada en Linares, ante el Notario don Hernán Cuadra Gazmuri, el siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita a **fojas mil seiscientos noventa y seis, número dos mil doscientos sesenta y nueve**, en el Registro de Propiedad del **año mil novecientos noventa y ocho**, en el Conservador de Bienes Raíces de Linares. En consecuencia, los Vendedores detentan el total de los derechos sobre el inmueble objeto de este contrato, y son, por lo tanto, dueños del bien raíz. Se deja constancia que el inmueble tiene asignado el Rol de Avalúo Fiscal número ciento sesenta y seis guión treinta y tres del Servicio de Impuestos Internos de Linares. **SEGUNDO: VENTA DEL INMUEBLE.** Por el presente instrumento, don **ALONSO JAVIER RETAMAL TILLERÍA**, don **JUAN FIDEL RETAMAL TILLERÍA**, don **SERGIO ANTONIO RETAMAL TILLERÍA**, doña **UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA**, don **MIGUEL ANJEL RETAMAL TILLERÍA**, don **GERMÁN LUIS RETAMAL TILLERÍA**, don **JOSÉ ORLANDO RETAMAL TILLERÍA**, debidamente representado en la forma indicada en la comparecencia, don **ALEJANDRO ENRIQUE RETAMAL TILLERÍA**, don **RICARDO DARKO RETAMAL TILLERÍA**, debidamente representado en la forma indicada en la comparecencia, y don **MANUEL SALVADOR RETAMAL GONZÁLEZ**,



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



debidamente representado en la forma indicada en la comparecencia, todos ya individualizados, venden, ceden y transfieren a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- **TERCERO: PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la compraventa es la suma de **ciento cincuenta y cinco millones de pesos** que la Compradora paga a los Vendedores en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo los Vendedores del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley.- **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo al inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO: MANDATO.** Las partes, Compradora y Vendedores, otorgan mandato tan amplio como en derecho se requiera, a los abogados Paula Soto Sepúlveda, Guido Vicuña Gajardo, y Elizabeth Parra Cortez, para que actuando uno cualquiera de ellos puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias, con la limitación de no poder modificar el objeto del contrato o los bienes y derechos que mediante el mismo se prometen su precio y forma de pago.- **NOVENO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: DECLARACIÓN.** Presente a este acto, los Vendedores debidamente individualizados en la comparecencia, declaran y exponen: Que a la fecha de esta escritura ninguno de ellos, ni sus respectivos cónyuges, han solicitado judicialmente la declaración de la calidad de Bien Familiar del inmueble que por el presente instrumento se enajena. **DÉCIMO PRIMERO:** Mediante este acto, los Vendedores declaran que han encargado a don **JOSÉ LUIS CAMPOS PAIVA**, cédula nacional de identidad número



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa y dos guión cuatro, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, que asciende a la suma total de **tres millones cien mil pesos**, impuestos incluidos, que se pagará mediante la entrega de **CHEQUE NOMINATIVO** a nombre del corredor de propiedades o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDOAUTORIZACIÓN.** Presente a este acto, doña **MARÍA ANGÉLICA DEL CARMEN RAMOS GÓMEZ**, debidamente individualizada en la comparecencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, declara y expone: que viene en autorizar expresamente a su cónyuge para enajenar el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil. **DÉCIMO TERCERO:**

**DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**Personerías:** La personería de doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS** para representar a

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA DEL CARMEN RAMOS GÓMEZ**, para representar a don **JOSÉ ORLANDO RETAMAL TILLERÍA** consta de escritura pública de mandato especial de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Linares de doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, repertorio número setecientos veintiocho. La personería de doña **UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA** para representar a don **RICARDO DARKO RETAMAL TILLERÍA** consta de escritura pública de mandato especial de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, otorgado en la Notaría de Linares de doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, repertorio número setecientos veintinueve. La personería de doña **KARINA ALEJANDRA RETAMAL MELLA** para representar a don **MANUEL SALVADOR RETAMAL GONZÁLEZ**, consta de escritura pública de mandato general de fecha 17 de agosto del año 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros, repertorio número cuatrocientos treinta y dos. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza y **estimarlos necesarios.** - "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: ARMANDO ALARCON. Nro. inscripción 314. Año 1991. Nombre marido JUANFIDEL RETAMAL TILLERIA. Nombre mujer JUANITA MARGARITA AMBLADO MUÑOZ. Fecha celebración: 18



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



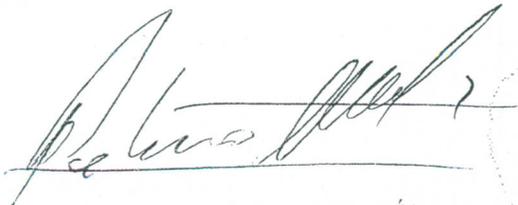
junio 1991. Por sentencia del Juzgado de Familia Concepción de fecha 25-08-2010 Causa Rol C-1270-2009 aprobada con fecha 12-01-2011 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de esta inscripción. Fecha subinscripción: 22 diciembre 2011. Hay firma y timbre del Servicio”.-  
“SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: LINARES. Nro. inscripción 152. Año 2011. Nombre marido SERGIO ANTONIO RETAMAL TILLERIA. Nombre mujer MARIA VERONICA FERREIRA SIERRALTA. Fecha celebración: 13 Abril 2011. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre del Servicio”.-  
“SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: LINARES. Nro. inscripción 490. Año 1972. Nombre marido EULOGIO LUIS ARRIETA MENDEZ. Nombre mujer UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL. Fecha celebración: 10 de noviembre de 1972. Por sentencia del Juzgado de Familia Linares de fecha 26-01-2011 Causa Rol C-9-2011 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Fecha subinscripción: 22 Marzo 2011. Hay firma y timbre del Servicio”.- “SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: LINARES. Nro. inscripción 527. Año 1984. Nombre marido ALEJANDRO ENRIQUE RETAMAL TILLERIA. Nombre mujer CARLINA DE LAS MERCEDES SAN MARTIN CASTRO. Fecha celebración: 14 Diciembre 1984. Por sentencia del Juzgado de Familia Linares de fecha 13-08-2007 Causa Rol C-1465-2006 aprobada con fecha 05-11-2007 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los



titulares de la presente inscripción. Fecha subinscripción: 10  
Marzo 2008. Hay firma y timbre del Servicio".-  
"TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre RETAMAL  
TILLERIA JOSE O. Direccion YUNGAY 342.Comuna  
LINARES. ESTE ROL (LINARES 159-00166-033) NO  
REGISTRO DEUDA. Fecha emisión certificado: 04-03-  
2016.- (liquidada al 04-03-2016)".- En comprobante y previa  
lectura.- Así lo otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe.-  
Anotada en el Repertorio bajo el número: MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-



ALONSO JAVIER RETAMAL TILLERÍA



JUAN FIDEL RETAMAL TILLERÍA



SERGIO ANTONIO RETAMAL TILLERÍA





**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA



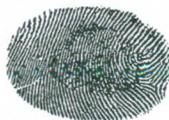
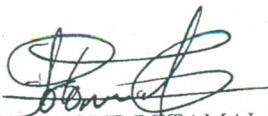
MIGUEL ANJEL RETAMAL TILLERÍA



GERMÁN LUIS RETAMAL TILLERÍA



MARÍA ANGÉLICA DEL CARMEN RAMOS GÓMEZ  
p.p. JOSÉ ORLANDO RETAMAL TILLERÍA



ALEJANDRO ENRIQUE RETAMAL TILLERÍA



UBERLINDA DE LAS MERCEDES RETAMAL TILLERÍA  
p.p. RICARDO DARKO RETAMAL TILLERÍA KARINA

KARINA ALEJANDRA RETAMAL MELLA  
p.p. MANUEL SALVADOR RETAMAL GONZÁLEZ,

CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS  
p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR


COPIA CONFORME A SU ORIGINAL  
11 MAR 2016  
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-TALCA